



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00362-00
DENUNCIANTE: OLGA LUCIA CELIS SALAZAR (C.C. N° 63.357.672)
CAUSANTES: JESÚS CELIS ROJAS (C.C. N° 2.033.713).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 12 de agosto de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Conforme a la documental aportada, es del caso reconocer a **SAÚL CELIS BAEZ (C.C. N° 13.832.162)** como heredero del causante en su calidad de hijo. Dicho lo anterior, se les conmina para que manifieste si acepta o no la herencia pura y simple o con beneficio de inventario dentro del término de veinte (20) días. Así mismo, téngase como dirección válida para su notificación, el correo electrónico husuca2007@hotmail.com. Entre tanto, téngase como su apoderado judicial al abogado **HUGO SUAREZ CARREÑO**, conforme a lo señalado en la ley y el poder a él conferido.

Entre tanto, conforme a la documental aportada es del caso reconocer a **CRISTINA CELIS DE PUENTES (C.C. N° 37.838.639)** como heredera del causante en su calidad de hija. Dicho lo anterior, se les conmina para que manifieste si acepta o no la herencia pura y simple o con beneficio de inventario dentro del término de veinte (20) días. Así mismo, téngase como dirección válida para su notificación, el correo electrónico reml0216@hotmail.com. Entre tanto, téngase como su apoderada judicial a la abogada **ROCÍO EMILCE MENDOZA LEAL**, conforme a lo señalado en la ley y el poder a él conferido. Dicho lo anterior, es del caso requerir a la apoderada judicial de **CRISTINA CELIS DE PUENTES**, a efectos de lo establecido en el artículo 492, en tanto que tratándose de una sucesión no se contempla la contestación de la demandada y menos aún el planteamiento de excepciones.

Ahora bien, en atención a lo mencionado por la apoderada judicial de la heredera **CRISTINA CELIS DE PUENTES (C.C. N° 37.838.639)**, respecto a la vocación hereditaria que tienen o podrían tener **BALBINA CELIS BAEZ**, **PAULINA CELIZ BAEZ** y **MARGARITA BAEZ**, se le requiere a los aquí intervinientes para que expresen lo correspondiente a tal situación, allegando los documentos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 140. Fijado a las 8: a.m. del día 13 de agosto de 2021 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO